



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION PRESIDENCIAL**  
**N° 023-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 11 de febrero de 2025.

**VISTOS:**

La Solicitud S/N, con Registro N° 832204, de fecha 26 de diciembre de 2024, presentado por el Arq. Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, Oficio N° 029-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 037-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 23-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 24 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 047-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Administración, Memorando N° 49-2025-UNJ-P, recepcionado con fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Oficio N° 026-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Secretario General, Carta N° 082-2025-UNJ-P/OAJ, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 036-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe Legal N° 68-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., "Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que también es concordante con el Artículo 24 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, indica que, de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057(D. Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 023-2025-P-CO-UNJ

11-FEBRERO-2025

general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo. Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;

Que, de conformidad con el Artículo 477° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, establece los derechos del personal no docente de la Universidad, en el apartado g) gozar de permisos y licencias, conforme a los requisitos y condiciones de Ley y reglamentos;

Que, mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, de conformidad con el Artículo 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, esta licencia se otorga a los servidores con más de un año de servicio". Asimismo, en el Artículo 44° dispone que: "El servidor para hacer uso de las licencias primero deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato, requisito sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 65° del "REGLAMENTO INTERNO DEL SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, según el siguiente detalle:

"Artículo 65°: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por un (1) año, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Esta licencia se otorga al servidor que cuente con más de un (1) año de servicios.

El servidor con contrato de duración determinada, la licencia será otorgada sin exceder el plazo de vigencia del contrato."

Que, mediante Solicitud S/N, con Registro N° 832204, de fecha 26 de diciembre de 2024, presentado por el Arq. Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Oficio N° 029-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones Por Motivos Particulares del servidor público Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en merito a la Resolución N° 010-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero del 2025, donde se modifica el



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 023-2025-P-CO-UNJ

11-FEBRERO-2025

Artículo 65° del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, indicando que el servidor viene laborando en la Universidad Nacional de Jaén, desde el 10 de noviembre de 2020, según contrato Administrativo de Servicios N° 021-2020-UNJ, en el cargo de Asistente de la Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras;

Que, mediante Carta N° 048-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, un informe detallado sobre el servidor Aníbal Michael Benavides Rojas, para continuar con el trámite de su solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina que es procedente la solicitud presentada por el servidor Aníbal Michael Stalin Benavides Roja, ya que se encuentra alineada con los derechos reconocidos a los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), conforme al Decreto Legislativo N° 1057, SERVIR y el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de esta Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, su artículo 65° modificado con Resolución N° 010-2025-CCO-UNJ, del 08 de enero de 2025, que establece que: “La licencia por motivo particulares podrá ser otorgada hasta por (1) año para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Esta licencia se otorga al servidor que cuente con más de un (1) año de servicios. El servidor con contrato de duración determinada, la licencia será otorgada sin exceder el plazo de vigencia del contrato”, por lo que, recomienda proceder con la emisión del acto resolutivo, a través del cual se formalice la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, en estricto cumplimiento de la normativa, precisando que dicha licencia corresponde al periodo del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de 2025;

Que, mediante Informe N° 23-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 24 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina que es procedente la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares a favor del servidor Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, la misma que para su formalización en vías de regularización, debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 047-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de Licencia sin Goce de Remuneraciones, por Motivos Particulares, presentado por el servidor Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Memorando N° 49-2025-UNJ-P, recepcionado con fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante el cual autoriza al Secretario General la proyección del acto resolutivo referente a la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares promovida por el Sr. Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, en su condición de Asistente de la Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Oficio N° 026-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Secretario General, solicita al Jefe de Asesoría Jurídica, el informe del Jefe inmediato del Servidor Arq. Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas y nueva opinión legal respecto a la Licencia Sin Goce de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 023-2025-P-CO-UNJ

11-FEBRERO-2025

Remuneraciones por Motivos Particulares de conformidad a lo establecido en el Artículo 44° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de esta Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018;

Que, mediante Carta N° 082-2025-UNJ-P/OAJ, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, información relativa a la necesidad del servidor Arq. Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, para continuar con el proceso relacionado con su solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 036-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el informe que indica que a la fecha no existe la necesidad del servicio en la Unidad Ejecutora de Inversiones del Servidor Arq. Aníbal Michael Stalin Benavides, Asistente de la Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe Legal N° 68-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Secretario General la opinión legal concluyendo que: “Improcedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de un (1) año comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y Procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, hasta por noventa (90) días, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 de enero de 2025 al 01 de abril de 2025. Recomendando, la emisión del Acto Resolutivo de conformidad a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018 y vigente al momento de la solicitud presentada por el servidor, asimismo, recomienda notificar al servidor Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas, que, de persistir la necesidad de ampliar su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, debe presentar una nueva solicitud por el periodo que necesite y dentro del marco normativo interno vigente”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, con eficacia anticipada, por noventa (90) días a partir del 01 de enero de 2025 al 01 de abril de 2025, a favor del Arq. ANÍBAL MICHAEL STALIN BENAVIDES ROJAS, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos efectúe las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 023-2025-P-CO-UNJ

11-FEBRERO-2025

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Arq. Aníbal Michael Stalin Benavides Rojas y a las instancias administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
-----  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
-----  
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE